



Radicación: 11001310503120210010700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Doce Administrativo de Bogotá, mediante auto del 05 de marzo de 2021, no aceptó la acumulación de la tutela.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **MIREYA ESPERANZA SUAREZ ROSAS**, encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **MIREYA ESPERANZA SUAREZ** identificada con la C.C No. 46.669.429 en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, respecto de una solicitud de nombramiento en provisionalidad.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 09 de marzo de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 036

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**963c5189348f652d269bde3ed66aff9da344e4ea35ea457a120c0c75a75
2a69c**

Documento generado en 08/03/2021 11:22:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**